### CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber, por una parte, **GERMAN GARCÍA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79155480, con domicilio en la ciudad de Sabaneta **Cra. 40 #71Sur 15, Las Lomitas, Sabaneta, Antioquia**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, la señora **MARIANA LAVERDE MACHADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1039454879, con domicilio en el municipio de Sabaneta **Calle 79 sur # 55 - 15**, número de celular 3113126724, quien obra en su propio nombre y como propietaria, y que en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios de carácter privado, el cual se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y de Comercio y por las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA. OBJETO.

**LA CONTRATISTA**, de manera independiente y utilizando sus propios medios, prestará los servicios de **fotografía**, cumpliendo los estándares de calidad y dentro de los plazos acordados entre las partes.

PARÁGRAFO: NUEVO SERVICIO.

Si finalizado el objeto del servicio contratado, EL CONTRATANTE necesita un servicio diferente de LA CONTRATISTA, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prórroga.

#### **TERCERA: HONORARIOS.**

EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATISTA, por concepto de honorarios, la suma total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.000 M/cte).

Los honorarios serán pagaderos en su totalidad a la entrega de las fotografías, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte de **LA CONTRATISTA**.

LA CONTRATISTA podrá solicitar la consignación a la cuenta Bancolombia de ahorros No. 07272774603 a nombre de Sebastián Castaño.

### CUARTA. DESARROLLO Y SUPERVISIÓN.

La ejecución del presente contrato se manejará de forma presencial. **EL CONTRATANTE** supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado y podrá formular observaciones para su respectiva revisión y ajuste por parte de **LA CONTRATISTA**.

#### QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- 1. Suministrar los medios necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
- 2. Colaborar con LA CONTRATISTA en cualquier solicitud de información.
- 3. Reunirse durante el desarrollo del servicio para hacer seguimiento.
- 4. Cancelar oportunamente las cuentas de cobro presentadas.

#### SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

- 1. Observar seriedad y diligencia en la prestación del servicio.
- 2. Atender las solicitudes de **EL CONTRATANTE** relacionadas con el servicio contratado.
- 3. Permitir la supervisión de EL CONTRATANTE sobre la ejecución del servicio.
- 4. Reunirse con **EL CONTRATANTE** según se acuerde para seguimiento del servicio.

## SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

No existirá relación laboral entre las partes. La ejecución del contrato se realiza con plena autonomía por parte de **LA CONTRATISTA**.

### OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

- 1. Vencimiento del plazo.
- 2. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por alguna de las partes.
- 3. Mutuo acuerdo entre las partes.

# **NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO.**

LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato salvo autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

#### DÉCIMA, DOMICILIO CONTRACTUAL.

Será el estipulado en la parte superior del presente documento.

## DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

**LA CONTRATISTA** se compromete a no divulgar ni utilizar información del **EL CONTRATANTE** que sea considerada confidencial sin su autorización escrita.

### DÉCIMA SEGUNDA. RETENCIÓN EN LA FUENTE.

**EL CONTRATANTE** asumirá el valor de la retención en la fuente aplicable cuando el pago a **LA CONTRATISTA** exceda la base mínima vigente (actualmente \$1.344.573 COP).

### DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN POR MORA.

Si **EL CONTRATANTE** se retrasa más de cinco (5) días hábiles en un pago, **LA CONTRATISTA** podrá suspender los servicios hasta que se pongan al día.

### DÉCIMA CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes buscarán resolver amigablemente cualquier diferencia que surja de este contrato, con base en la buena fe.

# DÉCIMA QUINTA. EJECUTIVIDAD DEL CONTRATO.

Este contrato presta mérito ejecutivo. Se pacta una penalidad del **20% del valor total** del contrato en caso de incumplimiento por alguna de las partes.

a los [ <b>DÍA</b> ] días del mes de [ <b>MES</b> ] de <b>2025</b> .	
EL CONTRATANTE	LA CONTRATISTA
GERMAN GARCÍA PEREZ	MARIANA LAVERDE MACHADO

C.C. 1039454879

C.C. 79155480